



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Instituto Dominicano de
las Telecomunicaciones

Memorándum de Entendimiento

entre

**la Comisión de Regulación de Comunicaciones
de la República de Colombia (CRC)**

y

**el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones (INDOTEL)**

Sopu

A

Las actividades pueden incluir, sin carácter taxativo:

- Asistencia Técnica (Desarrollo de estudios, metodologías, benchmarking, etc.). La expresión **asistencia técnica** se entenderá únicamente como intercambio no vinculante de conocimientos generales.
- Grupos de trabajo de expertos.
- Intercambio de información (p.ej., cuestionarios, documentos de trabajo, debates de mesa redonda, eventos específicos, videoconferencias, etc.).

Dichas actividades pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos o de reuniones presenciales entre los representantes de Los Participantes.

B. Cuestiones regulatorias

Los Participantes determinarán de mutuo acuerdo las cuestiones regulatorias que se habrán de abordar a través de su relación cooperativa y dichas cuestiones pueden incluir, sin carácter taxativo, aquellas cuestiones identificadas en el Anexo 1.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL MdE

A. Responsabilidades

Los Participantes expresan su disposición a explorar de manera voluntaria y no obligatoria adelantar las gestiones necesarias que faciliten la implementación de la colaboración prevista en este MdE, siempre que ello resulte compatible con sus respectivos marcos legales y reglamentarios, y se cuente con los recursos disponibles para tal fin.

B. Comunicaciones con respecto a los logros

Los Participantes podrán, de manera voluntaria y cuando así lo consideren conveniente comunicar los logros relacionados con este MdE, mediante la elaboración de informes conjuntos, publicaciones, eventos o cualquier otro medio que permita visibilizar los avances y resultados alcanzados en el marco de la cooperación técnica internacional establecida.

C. Reglas y Procedimientos

Los Participantes operarán conforme a sus respectivas reglas y procedimientos, incluyendo aquellos relacionados con el tratamiento de datos personales y el cumplimiento de la normativa local aplicable.

D. Confidencialidad y Uso de la Información

Definición de Información Confidencial: Se considera Información Confidencial toda información no pública de carácter técnico, comercial, estadístico o personal que un Participante entregue al otro en el marco del presente MdE. Esta definición abarca, de manera enunciativa pero no se limita a, informes, bases de datos, documentos, procedimientos, modelos, algoritmos, códigos, herramientas tecnológicas, know-how y cualquier otra información que, por su naturaleza o por indicación del Participante que la suministre, deba ser tratada como reservada.

Protección y equivalencia: Cada Participante aplicará sus propias normas y procedimientos de protección de datos personales, así como medidas razonables de seguridad técnica y

Este MOU no pretende crear obligaciones jurídicas y vinculantes para Los Participantes en el marco del derecho nacional o internacional, ni crea compromisos obligaciones legalmente vinculantes de conformidad con el Derecho Internacional. Su propósito es únicamente reflejar la intención de Los Participantes de realizar sus mayores esfuerzos por establecer una relación de cooperación técnica, por lo tanto, nada de lo previsto en el presente MdE podrá interpretarse podrá interpretarse como la creación de obligaciones jurídicas, contractuales, precontractuales o cuasicontractuales, ni como fuente de responsabilidad administrativa, fiscal o patrimonial para Los Participantes o los Estados a los que hacen parte.

E. Resolución de conflictos

Todo conflicto o diferencia que surja de la interpretación o implementación de este MdE se resolverá amigablemente mediante consultas entre Los Participantes.

VI. FIRMAS

Por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Firma:

Nombre: Felipe Augusto Díaz Suaza

Título: Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

En: Barcelona, España

Fecha: al cuarto (4) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Firma:

Nombre: Guido Gómez Mazara

Título: Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

En: Barcelona, España

Fecha: al cuarto (4) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)